

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



**Día Mundial del Turismo**

### OEA (CIDH):

- **CIDH: a 8 años de la desaparición forzada de los 43 estudiantes de Ayotzinapa urge garantizar la independencia e integralidad de la investigación.** A ocho años de la desaparición forzada de 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa y otras graves violaciones de derechos humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reafirma su compromiso con las víctimas y con la lucha de sus familiares por conocer su paradero y obtener verdad y justicia. Ante la falta de esclarecimiento de lo sucedido y para continuar los avances hasta ahora alcanzados, el Estado mexicano debe garantizar la independencia de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa (UEILCA), órgano responsable de la investigación. Luego la desaparición de los 43 estudiantes, el 26 y 27 de septiembre de 2014, la Comisión adoptó la medida cautelar 409/14, en la que solicitó al Estado tomar medidas para la búsqueda de los mismos, la investigación de los hechos y la atención a las víctimas. Posteriormente, creó el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) y el Mecanismo Especial de Seguimiento al asunto Ayotzinapa (MESA). En 2019, las funciones de seguimiento y asistencia técnica del MESA se fortalecieron mediante la instalación de un equipo técnico de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH en territorio mexicano hasta febrero de 2022. Asimismo, desde 2020, se reinstaló el GIEI para brindar asistencia técnica en las investigaciones. En el marco de estas labores, la Comisión ha observado la relevancia de la creación de institucionalidad especializada en la atención al caso Ayotzinapa para avanzar en la investigación, búsqueda y atención a las víctimas. Por un lado, la instalación de la Comisión Presidencial para el Acceso a la Verdad y Justicia en el caso Ayotzinapa (COVAJ) con el objeto de articular esfuerzos institucionales de las dependencias del Ejecutivo federal y otros poderes del Estado en coordinación con las familias y sus representantes legales. Por el otro, el establecimiento de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa (UEILCA) de la Fiscalía General de la República (FGR) como órgano responsable de la investigación a través de una actuación focalizada y especializada en el conocimiento de las indagaciones y causas penales relacionadas con el caso. La Comisión conoce y valora que el Estado ha venido desplegando esfuerzos sin precedentes para mantener la continua búsqueda de los estudiantes en diferentes localidades del estado de Guerrero; y para promover el derecho de las familias a participar en dichas diligencias. Sin embargo, a 8 años de la desaparición forzada de los 43 estudiantes de Ayotzinapa su paradero sigue sin conocerse. En cuanto a la investigación, se observan avances con la individualización y vinculación al proceso de presuntas personas responsables, la emisión y ejecución de órdenes de captura, la presentación de nuevas acusaciones y el inicio de procesos en sede judicial, así como por las irregularidades en las investigaciones y fabricación de diligencias para la obstrucción de justicia. Estas acusaciones involucran

delitos por graves violaciones a los derechos humanos, como desaparición forzada y tortura, y su ámbito de responsabilidad individual comprende a agentes del Estado municipales, estatales y federales, incluyendo a miembros de las fuerzas armadas y personas funcionarias de cargos políticos, fiscales y ministeriales. Frente a los avances descritos, la CIDH ha recibido información preocupante indicando que la UEILCA estaría siendo objeto de desplazamiento en sus funciones ministeriales en el presente asunto. Al respecto, ha tomado conocimiento sobre la judicialización de carpetas de investigación relacionadas con los hechos del caso por parte de otras unidades fiscales de la FGR ajenas a la investigación y sus medios probatorios, incluso siendo la UEILCA el órgano legalmente competente para ello. Además, se tuvo conocimiento sobre algunas solicitudes de desistimiento de una serie de órdenes de aprehensión en contra de agentes militares y autoridades ministeriales y administrativas del estado de Guerrero, por parte de agentes externos a la UEILCA. Asimismo, desde agosto de 2022, la UEILCA no contaría con personal policial de investigación, lo que impide la recaudación de pruebas para la investigación y judicialización de nuevos cargos, así como el seguimiento de las causas penales abiertas a trámite. El sistema interamericano ha establecido la importancia de que las investigaciones y, a un nivel más amplio, las actividades relacionadas con la persecución del delito sean independientes e imparciales como medio para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas del delito. La Comisión ha llamado la atención sobre los impactos en la efectividad e impulso en las investigaciones cuando hay cambios de operadores de justicia en una investigación penal, como podría ser la decisión de ejercicio de la acción penal. Asimismo, la falta de coordinación y colaboración efectivas se pueden convertir en un importante obstáculo para las funciones de investigación de los delitos o para el desarrollo exitoso de los casos, por lo que es obligación de los Estados asegurar que existan canales de cooperación efectiva entre las autoridades fiscales, judiciales, policiales y cualesquiera otras autoridades. La CIDH hace un llamado al Estado mexicano a garantizar la independencia y operación de la UEILCA sin interferencias, así como a evitar cualquier tipo de intromisión que pueda afectar sus labores a fin de proteger la integridad de la investigación. Por otra parte, la representación de las víctimas ha indicado que la interlocución con el Estado ha sufrido variaciones y, en ocasiones, se ha visto interrumpida ante la intensificación de las demandas de las familias de esclarecer los hechos a la brevedad. Asimismo, han señalado inconformidades con la divulgación de información y documentación que podría constituir evidencia relevante para la investigación, sin que antes hubiera tenido acceso el GIEI. Al respecto, el Estado indicó que el informe preliminar se presentó a los padres y madres, sus representantes, GIEI y UEILCA el 18 de agosto de 2022 en reunión con la COVAJ, posteriormente, se dio a conocer la versión pública del informe con sus anexos. La Comisión considera que la institucionalidad creada para avanzar en el caso Ayotzinapa requiere reorientarse en acciones y medidas que estén enfocadas hacia la centralidad de las víctimas. Es importante recuperar la periodicidad de las reuniones de la COVAJ con las familias y mejorar los canales de comunicación con UEILCA y el GIEI sobre toda información que pudiera constituir prueba en las investigaciones, antes de cualquier presentación o pronunciamiento públicos sobre la misma. A 8 años de este atroz suceso, la CIDH reafirma su compromiso y solidaridad con las víctimas y sus familiares en su lucha por verdad y justicia, a quienes seguirá acompañando. Asimismo, continuará desplegando todos sus esfuerzos institucionales, en el marco de su mandato, para dar seguimiento al desarrollo de las investigaciones y al cumplimiento de la medida cautelar 409/14, hasta que se determine el paradero de los 43 estudiantes y se conozca la verdad de los hechos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema revocó una sentencia que había admitido un amparo contra una prepaga con el objeto de obtener la cobertura de una cirugía e internación a una persona que ocultó enfermedades preexistentes.** En los autos “A., B. R. c/ Swiss Medical SA Medicina Privada s/ amparo ley 16.986”, la Corte Suprema de Justicia revocó una sentencia que había admitido un amparo contra una empresa de medicina prepaga con el objeto de obtener la cobertura de una intervención quirúrgica e internación a una persona que ocultó enfermedades preexistentes. En el caso, la Cámara Federal de Mar del Plata confirmó la sentencia de primera instancia en cuanto hizo lugar al amparo promovido contra Swiss Medical S.A. con el objeto de obtener la cobertura de la prótesis de cadera con antibióticos y la correspondiente intervención quirúrgica e internación. El hombre mintió en su declaración jurada, pero los jueces

advirtieron que la prepaga no está habilitada para negarle la afiliación, pero sí puede exigir un monto diferencial, el que deberá sujetarse a los valores estipulados por la Superintendencia de Servicios de Salud. El representante del MPF analizó si, frente a la falsedad de la declaración jurada de ingreso realizada por el afiliado, la empresa de medicina prepaga se encuentra habilitada para rescindir el contrato, en los términos del artículo 9 de la ley 26.682 y, consecuentemente, para negarle la cobertura requerida. Por unanimidad, los supremos compartieron los fundamentos brindados en su dictamen por el Procurador Fiscal, Víctor Abramovich, quien opinó que correspondía revocar la sentencia. El representante del MPF analizó si, frente a la falsedad de la declaración jurada de ingreso realizada por el afiliado, la empresa de medicina prepaga se encuentra habilitada para rescindir el contrato, en los términos del artículo 9 de la ley 26.682 y, consecuentemente, para negarle la cobertura requerida. Al respecto, el procurador sostuvo que tanto la obligatoriedad de afiliarse al postulante con preexistencias, prevista en el artículo 10, como la expulsión por falsedad de la declaración jurada que autoriza el artículo 9, “coexisten dentro de la norma que rige el caso”. “(...) para la procedencia de la rescisión por parte de la empresa de medicina prepaga, no basta verificar la simple omisión de información, sino que se exige que el usuario, obrando sin la buena fe requerida, haya falseado la declaración. Obsérvese además que esta consecuencia gravosa encuentra plena justificación en las reglas de confianza que la propia norma prevé respecto del tratamiento de las enfermedades preexistentes, al prescribir en el artículo 10, que éstas sólo pueden establecerse a partir de la declaración jurada del usuario y que no pueden ser criterio del rechazo de su admisión”, explicó. De este modo, Abramovich concluyó que el legislador “decidió atribuir a la conducta engañosa una específica consecuencia, consistente en la facultad de rescindir la relación contractual, sin que corresponda presumir la falta de previsión del legislador o atribuir a las normas un alcance que implique la tacha de inconsecuencia en el órgano del cual emanan”.

### **Estados Unidos (AP/Univisión):**

- **Tribunal bloquea prohibición de California a cárceles privadas.** Un panel más grande de la Corte Federal de Apelaciones del 9no Circuito bloqueó nuevamente el lunes la prohibición de California a las prisiones y centros de detención migratoria privados con fines de lucro al determinar que el gobierno federal sobreesee al estado. Un panel de apelaciones integrado por tres jueces rechazó el año pasado la ley estatal de 2019 que habría eliminado gradualmente las cárceles privadas para inmigrantes en California para 2028, la primera medida de este tipo en Estados Unidos. La ley habría socavado una parte fundamental del sistema de detención de inmigrantes del país. El procurador de California, Rob Bonta, había solicitado que el panel de apelaciones integrado por más jueces reconsiderara el fallo. La ley promulgada por el gobernador Gavin Newsom fue uno de muchos intentos por limitar la cooperación de California con el gobierno federal, en un momento en que el entonces presidente Donald Trump imponía estrictas políticas migratorias. Pero el gobierno del actual mandatario Joe Biden continuó con el rechazo a la ley por motivos constitucionales. El panel de apelaciones de 11 integrantes señaló que la ley estatal es sobreesida por el gobierno federal en virtud de la “cláusula de supremacía” de la Constitución. Envió el caso de regreso a un tribunal de primera instancia para una decisión sobre otros argumentos legales. The Geo Group Inc., que opera dos instalaciones de este tipo en California, presentó una demanda para bloquear la ley. Ni la compañía ni el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas de Estados Unidos (ICE, por sus siglas en inglés) comentaron sobre el fallo. “El proyecto de ley 32 evitaría que los contratistas del ICE continúen administrando centros de detención, obligando al ICE a transformar por completo su postura en cuanto a las detenciones en el estado o de lo contrario a abandonar sus instalaciones en California”, escribió la juez de circuito Jacqueline Nguyen por la mayoría de ocho integrantes del panel. “California no puede ejercer este nivel de control sobre las operaciones de detención del gobierno federal”. Bonta redactó la ley cuando era miembro de la Asamblea del estado. Su oficina señaló que aún está revisando el fallo, pero está “sumamente decepcionado” con él. La ley “se promulgó para proteger la salud y el bienestar de los californianos y reconocía las preocupaciones documentadas por el propio gobierno federal en cuanto a las prisiones y centros de detención privados con fines de lucro”, indicó su oficina en un comunicado. Dos de los ocho jueces coincidieron con Nguyen sólo en una parte del fallo de la mayoría. Tres de los 11 miembros del panel discreparon con el fallo. La jueza presidenta Mary Murguía declaró que la ley es válida “porque ni regula directamente ni discrimina al gobierno federal”. El presidente Barack Obama designó a Murguía y Nguyen al cargo. La Dignity not Detention Coalition, un organismo activista que promovió la ley del California, emitió un comunicado en el que dijo que el apoyo del gobierno de Biden a la demanda es otro “indicador sombrío del descenso del gobierno hacia las políticas migratorias trumpianas”. Exhortó al gobierno y al Congreso a no sólo ponerle fin a los contratos, sino también a eliminar por completo el financiamiento a la detención de inmigrantes.

- Retiran cargos contra jueza acusada de impedir que ICE detuviera a un indocumentado.** El Departamento de Justicia retiró los cargos que había impuesto contra una jueza de Massachusetts y un funcionario de la corte por supuestamente ayudar a que un indocumentado que compareció en su tribunal en 2018 evitara que ahí mismo lo arrestara un agente del Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE). La acusación sometida en una corte federal de Boston alega que la magistrada Shelley M. Richmond Joseph sacó de la sala al oficial de ICE que se presentó para detener al inmigrante y luego de hablar con el abogado defensor sin que se registrara la charla, expresó: “No voy a permitir que entren”. Acto seguido, puso en libertad al indocumentado y un funcionario de la corte, Wesley MacGregor, lo escoltó a este, a su abogado y a un intérprete por una puerta trasera del tribunal y hasta usó su credencial oficial para abrir una puerta bloqueada de la corte, según documentos judiciales. El caso fue anunciado en abril de 2019, cuando Massachusetts y otros estados proinmigrantes se enfrentaban en una batalla legal con el gobierno de Donald Trump. Pero tres años y medio después, ya en una nueva administración federal, la Fiscalía decidió retirar el proceso penal contra la jueza y MacGregor por obstrucción de la justicia, conspiración para obstruir la justicia y obstrucción de un procedimiento federal. Se trata de delitos que de manera conjunta conllevan penas de hasta 25 años de prisión, 8 años de libertad condicional y una multa de 250,000 dólares. Los fiscales señalaron que también retirarán un cargo adicional de perjurio que enfrentaba MacGregor, quien renunció como oficial judicial y ya no es empleado del sistema judicial de Massachusetts. La jueza Joseph acordó que su caso lo revise la Comisión de Conducta Judicial de Massachusetts, que investiga y recomienda medidas disciplinarias para los jueces de los tribunales estatales. Su defensa legal reiteró que ella se declaró inocente hace casi tres años y medio, y denunció el caso tiene un trasfondo político. “Esta fue una acusación claramente política, ciegamente basada en la ambición de la acusación”, dijo Thomas M. Hoopes, uno de los abogados de la jueza Joseph, en un comunicado citado por The New York Times. “Tenemos la esperanza de que resulte en una largamente merecida eliminación del caso, que tomamos como una exoneración total y completa”, agregó. Sus acciones serán revisadas por un panel. El fiscal federal que analizó este procedimiento, Zachary A. Cunha, dijo en un comunicado que “los intereses de la justicia se atienden mejor mediante la revisión de este asunto ante el organismo que supervisa la conducta de los jueces de los tribunales estatales de Massachusetts”. “Este caso se trata de la conducta de una jueza de un tribunal estatal en funciones, en el estrado, en el ejercicio de sus funciones judiciales. Su propósito ha sido arrojar luz y, según corresponda, garantizar la rendición de cuentas por esa conducta”, agregó Cunha, a quien el presidente Joe Biden puso en el cargo. El indocumentado que logró escapar del juzgado por supuesta ayuda de la jueza y de MacGregor, ha sido identificado con las iniciales A.S. Él fue arrestado por la Policía de Newton el 30 de marzo de 2018 y lo acusaron de ser un fugitivo de la justicia y por posesión de narcóticos. Una investigación descubrió que el inmigrante había sido deportado dos veces, en 2003 y 2007. Además, se estableció una orden que el impedía su reingreso al país hasta el año 2027. ICE emitió una orden de retención tras enterarse del arresto en 2018. El documento citaba que A.S. tenía una orden pendiente de deportación. Cuando la dependencia se enteró que la Policía de Newton transfirió la custodia del detenido al Tribunal de Distrito de Newton (NDC), un oficial acudió a la sala donde compareció el inmigrante para tomar su custodia. El agente de ICE llegó a la sala de la jueza Joseph a las 9:30 am del 2 de abril de 2018 y notificó su presencia. Luego de la supuesta conspiración entre la magistrada, el oficial de la corte y el abogado defensor que se habría tramado durante una conversación secreta que no registró el secretario del tribunal y que duró 52 segundos, el migrante logró escapar a las 3:01 pm. La presencia de agentes de ICE en cortes de todo el país durante el gobierno de Trump fue denunciada por jueces, abogados y organizaciones que defienden a los migrantes. La dependencia justificaba que en estos lugares sus oficiales podían realizar detenciones sin exponer la seguridad del público ni de los agentes. Al parecer esa práctica dejó de realizarse cuando Biden llegó a la Casa Blanca.

### **TEDH (Swiss Info):**

- El TEDH avala la expulsión del Reino Unido de un nigeriano.** El Tribunal de Estrasburgo dio este martes su aval a la expulsión del Reino Unido de un nigeriano por delincuente, pese al impacto que eso tendrá para su vida familiar, puesto que su esposa (también de origen nigeriano) y sus hijos son británicos y viven en ese país. En su sentencia, los jueces europeos rechazan la demanda de Junio Otite, que había llegado al Reino Unido en 2003 y tenía un permiso de residencia permanente, porque "el interés general" de su expulsión prima sobre "la solidez de (su) vida privada y familiar". La razón es que en 2014 había sido condenado a cuatro años y ocho meses de cárcel porque durante más de cuatro años Otite estuvo al frente de un taller que fabricaba documentos utilizados para cometer fraudes que, según los términos

del dictamen, "afectaban a un gran número de víctimas y por sumas importantes". El hombre, que tiene ahora 50 años, trató de evitar la expulsión, primero ante la Justicia británica y luego ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) con el argumento de que eso tendría efectos "excesivamente severos" para su mujer y sus hijos. Pero el TEDH entiende que tiene base legal y se justifica en nombre de "la defensa del orden y la prevención de infracciones penales". En concreto, la condena por fraude era "grave" y el interesado no ha admitido la gravedad de su infracción ni el impacto y las consecuencias para las víctimas, de forma que hay riesgo de reincidencia. Además, aunque hay que acordar "un peso importante" al interés de sus hijos, la decisión de expulsarlo le concierne antes que nadie a él, y eso significa que la gravedad de la infracción puede estar por delante de los intereses de la familia. Los jueces europeos admiten que su expulsión será "indudablemente difícil" para su mujer y sus hijos, pero "nada hace pensar que tengan una necesidad absoluta de su apoyo".

### **España (TC):**

- **El TC declara que es contrario al derecho a la tutela judicial efectiva denegar la responsabilidad del estado por el tiempo pasado en prisión en el extranjero durante la ejecución de una orden europea de detención y entrega emitida por un tribunal español, si se sobreseen las actuaciones penales contra la persona investigada.** La Sala Primera del Tribunal Constitucional ha dictado en el día de hoy una sentencia, de la que ha sido ponente el magistrado Ricardo Enríquez Sancho, en la que se ha estimado el recurso de amparo promovido contra una sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Nacional (confirmada en casación por providencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo), la cual denegó al recurrente el derecho a ser indemnizado al amparo del art. 294 LOPJ (reclamación patrimonial del Estado por prisión indebida), en concreto por el tiempo que pasó recluido en diversas cárceles del Reino Unido durante la ejecución de una orden europea de detención y entrega dictada por el Juzgado Central de Instrucción núm. 5 en un sumario que finalizó años después para el recurrente, con un auto de sobreseimiento libre (definitivo) al no haberse establecido su participación en los hechos que se averiguaban. La demanda alegó la lesión del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) en su faceta de derecho a obtener una resolución judicial fundada en Derecho, al no ser razonables los dos argumentos que fundaban la negativa de la sentencia de instancia a indemnizar ese periodo: el hecho de que la fase de ejecución de la orden europea correspondía a los tribunales británicos y no a los españoles; y que el retraso se había debido a la iniciativa del demandante de amparo al presentar diversos recursos ante aquellos tribunales con el fin de impedir la ejecución de la orden. Entiende el Tribunal Constitucional en su resolución de hoy, respecto del primer argumento, el de la competencia de los tribunales del Reino Unido para ejecutar la orden europea de detención y entrega, que debe prevalecer la consideración de ésta como instrumento de cooperación judicial internacional entre Estados, de modo que el órgano judicial emisor no puede desvincularse de los efectos causados por la ejecución de la orden, aunque ésta corresponda realizarla a los tribunales del otro país; teniendo en cuenta además que la normativa en la materia impone al juez executor el deber de acordar la prisión preventiva a menos que las circunstancias permitan una medida cautelar menos invasiva. Y en cuanto al segundo aspecto, el retraso por la interposición de recursos, se recuerda que se trata del ejercicio por el recurrente de un derecho fundamental en nuestro ordenamiento (derecho al recurso, art. 24.1 CE), recogido además en convenios internacionales en materia de derechos humanos y en el propio ámbito de la normativa de la orden europea de detención y entrega; que además, a mayor abundamiento, en este caso sirvió para que se eliminara uno de los tres cargos por los que se solicitaba su extradición (pertenencia a organización terrorista). Teniendo todo ello en cuenta, el Tribunal concluye diciendo que "la sentencia impugnada parte de unas premisas dialécticas que no son objetivamente correctas, y que impiden por tanto que el resultado al que llega, la denegación de indemnización por el tiempo sufrido en prisión por el recurrente en cárceles del Reino Unido, pueda considerarse razonable desde la perspectiva invocada del derecho a una resolución judicial fundada en Derecho. Se estima por tanto esta queja de la demanda por la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE)". Como medidas para la reparación del derecho la sentencia acuerda la nulidad de las resoluciones impugnadas y la orden de retrotraer las actuaciones para que la Sala de instancia resuelva la pretensión del recurrente, valorando como un todo no descomponible el tiempo pasado por el recurrente en prisión en el Reino Unido, y posteriormente en España, que fue el único periodo reconocido por las resoluciones impugnadas. Si bien en cuanto a este último la demanda planteaba otro motivo por lesión del derecho a la igualdad en aplicación de la ley (por disparidad en los criterios de fijación de cuantías), esta otra queja quedó sin resolver al tener la Sala de instancia que pronunciarse sobre la totalidad del tiempo pasado en prisión por el recurrente, sin hacer distinciones.

### **Países Bajos (Diario Constitucional):**

- **Tribunal de Apelación de Ámsterdam condenó a un hombre por haberse manifestado con una bandera de Israel en la que sustituyó la Estrella de David por una cucaracha.** El Tribunal de Apelación de Ámsterdam (Países Bajos), revocó la sentencia de instancia y condenó al acusado de 66 años de edad por el delito de insulto colectivo en perjuicio del pueblo judío, con ocasión de haberse manifestado en una plaza en contra del Estado de Israel con una bandera israelí en la que sustituyó la Estrella de David por una cucaracha. En contra de la sentencia absolutoria de primera instancia que absolvió al acusado, el Ministerio Público interpuso recurso de apelación en el que alegó que el acusado insultó a los israelíes judíos por su raza y religión, ya que el símbolo del pueblo judío es la estrella de David, la cual fue sustituida en la bandera por una cucaracha, situación que traspasó todos los límites. Por su parte, la defensa alegó que condenar al acusado vulneraría el debido proceso y la decisión sería completamente arbitraria, pues el acusado no es antisemita y ya dejó de usar la bandera, y lo único que hizo fue criticar el incumplimiento del Estado de Israel con el derecho internacional público y la vulneración de derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel, cuyo conflicto, al ser un debate de interés general, se encuentra protegido por la libertad de expresión. La Estrella de David, agrega, simboliza enfáticamente el Estado de Israel, el cual no sólo representa a una parte de la población, que son los judíos, sino que al Estado en cuestión. La sentencia del Tribunal de Apelación cita jurisprudencia del Tribunal Supremo, que pone de relieve que "(...) una declaración puede considerarse insultante si tiene la intención de retratar a otro de manera desfavorable a los ojos del público y de agredirlo en su honor y reputación. En el caso de una declaración que generalmente no es ofensiva en sí misma, el juicio de que este es el caso dependerá del contexto en el que se hizo la declaración." Luego refiere que en virtud del artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos "(...) la libertad de expresión se ve limitada en aquellos casos en que se insulte a un grupo de personas, siempre y cuando se analice el contexto en que se realizó la declaración, debiendo tener presente si la declaración en cuestión puede o no contribuir al debate público, si es una expresión artística o si no es innecesariamente ofensiva." En ese sentido, considera que "(...) la imagen que el acusado ha mostrado en público en la que la Estrella de David ha sido reemplazada por una gran cucaracha evidentemente (también) evoca la asociación: los miembros del pueblo judío son cucarachas. Esta asociación se evoca en parte por el conocido trasfondo histórico de la Segunda Guerra Mundial en la que millones de judíos (incluidos muchos de Ámsterdam) tuvieron que hacer visible su judaísmo llevando una estrella de David, derivada de la estrella de David, y fueron posteriormente asesinados en campos de concentración alemanes, como si fueran alimañas. Ese contexto histórico hace que la declaración sea aún más ofensiva. Por lo tanto, la declaración del acusado está dirigida inequívocamente a un determinado grupo de personas, a saber, los miembros del pueblo judío. Su propósito es retratar a ese grupo de personas bajo una luz desfavorable y agredirlos en su honor y reputación debido a su raza." También el fallo puntualiza que la restricción a la libertad de expresión "(...) es necesaria en una sociedad democrática para proteger el honor y la reputación del pueblo judío. El hecho de que el acusado expresara su opinión al margen de una manifestación en la que quiere discutir la política del Estado de Israel no lleva a una conclusión diferente." En mérito de ello, y considerando la irreprochable conducta anterior del acusado; los cuatro años que han transcurrido desde que fue perpetrado el ilícito; que actualmente no usa la bandera y las circunstancias personales del acusado, es que el Tribunal de Apelación decidió condenarlo a la multa de 350 euros.

### **India (Bar & Bench):**

- **La Suprema Corte comienza a transmitir en vivo las sesiones de la Sala Constitucional.**

**LIVE-STREAMING of Constitution Bench proceedings at Supreme Court begins today.** In a red-letter day for open courts and transparency, the Supreme Court of India will begin live-streaming of Constitution Bench hearings today. The top court had last week decided to begin live-streaming of Constitution Bench cases starting September 27. The decision was taken at a full-court meeting convened by Chief Justice of India UU Lalit last week. The decision was unanimous and the hearings will initially be telecast live on YouTube, sources had told Bar & Bench. The top court will soon develop its own platform to host the live telecast of proceedings, as revealed by the CJI recently. Currently, the Court is hearing important matters including the batch of petitions challenging the constitutional validity of the 10% reservation for the Economically Weaker Sections (EWS). Other cases to be heard today include petitions related to the recent Maharashtra Political Crisis and the power tussle between the Central and Delhi governments, as well as the challenge to the validity of the All-India Bar Examination. Some of the other

Constitution Bench cases slated to begin soon are: the Bohra community's right to excommunicate; adequacy of Bhopal Gas Tragedy compensation; retrospective application of immunity against arrest; and the extent of the Supreme Court's Article 142 powers to grant divorce when a party does not consent. **Live streaming links for today's Constitution Benches are:** Court 1- Petitions challenging the constitutional validity of the 10% quota for the economically weaker sections (EWS). Court 2 - Cases arising out of the Maharashtra Political Crisis and the issue concerning the scope of legislative and executive powers of the Central and Delhi governments over control of services in the national capital. Court 3 - Petitions challenging the validity of the All India Bar Examination. The live stream is also available on the top court's website.



[Live Streaming | SUPREME COURT OF INDIA \(sci.gov.in\)](http://sci.gov.in)

## *De nuestros archivos:*

15 de octubre de 2008  
Estados Unidos (*Dicta Lawyers*)

**Resumen:** ¿Acaso el *Chief Justice* se ha comenzado a decantar como escritor de novelas policíacas? Esto podría inferirse por el comienzo de la redacción de su voto disidente en un caso de tráfico de drogas que involucra a la Corte Suprema de Pensilvania (subrayado abajo). Al final, siete *justices* estuvieron en desacuerdo con John Roberts... *Solo un día más en la oficina de 1 First St, NE.*

- **Did the Chief Justice miss his calling as a crime writer?** *“North Philly, May 4, 2001. Officer Sean Devlin, Narcotics Strike Force, was working the morning shift. Undercover surveillance. The neighborhood? Tough as a three-dollar steak. Devlin knew. Five years on the beat, nine months with the Strike Force. He’d made fifteen, maybe twenty drug busts in the neighborhood. “Devlin spotted him: a lone man in the corner. Another approached. Quick exchange of words. Cash handed over; small objects handed back. Each man then quickly on his own way. Devlin knew the guy wasn’t buying bus tokens. He radioed a description and Officer Stein picked up the buyer. Sure enough: Three bags of crack in the guy’s pocket. Head downtown and book him. Just another day at the office.”* No, this is not the opening paragraphs of a drugstore paperback crime novel. It is the start of a dissent written by Chief Justice John G. Roberts, Jr., issued today after the Supreme Court denied certiorari in the case [Pennsylvania v. Dunlap](#). Roberts, in a dissent joined by Justice Anthony Kennedy, goes on to criticize the Pennsylvania Supreme Court for its holding that our crime hero lacked probable cause to arrest the suspect. In the dissent - which returned to the traditional legal prose after the above set-up - Roberts said he would have taken the case and ruled that probable cause can be found even where is a single transaction, the officer doesn’t clearly see the drugs, and the suspect makes no attempt to flee. But unfortunately for Pennsylvania, seven justices disagreed with the Chief. Just another day at the office at 1 First St, NE.

# SUPREME COURT OF THE UNITED STATES

## PENNSYLVANIA v. NATHAN DUNLAP

ON PETITION FOR WRIT OF CERTIORARI TO THE SUPREME COURT OF PENNSYLVANIA, EASTERN DISTRICT

No. 07-1486. Decided October 14, 2008

The petition for a writ of certiorari is denied.

CHIEF JUSTICE ROBERTS, with whom JUSTICE KENNEDY joins, dissenting from denial of certiorari.

North Philly, May 4, 2001. Officer Sean Devlin, Narcotics Strike Force, was working the morning shift. Undercover surveillance. The neighborhood? Tough as a three-dollar steak. Devlin knew. Five years on the beat, nine months with the Strike Force. He'd made fifteen, twenty drug busts in the neighborhood.

Devlin spotted him: a lone man on the corner. Another approached. Quick exchange of words. Cash handed over; small objects handed back. Each man then quickly on his own way. Devlin knew the guy wasn't buying bus tokens. He radioed a description and Officer Stein picked up the buyer. Sure enough: three bags of crack in the guy's pocket. Head downtown and book him. Just another day at the office.



[PENNSYLVANIA v. NATHAN DUNLAP | FindLaw](#)

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya\\_huertas](#)

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.